

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 4 de Abril de 1945

Núm. 76

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil

**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

Los demás, 1,50 pesetas línea.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

*Circular para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local y las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares, remitan directamente a la Sección especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario y con la misma fecha del envío a la Sección citada, a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, los datos estadísticos municipales y provinciales que se interesan.*

#### Datos municipales

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder, con toda urgencia, a la formación de la estadística de los Presupuestos municipales ORDINARIOS y de ENSANCHE de 1945; a la de los Extraordinarios en vigor en 31 de Diciembre de 1944; a la de la Situación económica municipal, referida al 31 de Diciembre de 1944, y a la de los Servicios Municipalizados, en el presupuesto ordinario de 1945. Trabajos que enviarán en forma de CERTIFICACIÓN.

En la realización de los trabajos de PRESUPUESTOS ORDINARIOS se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando, y para los de la Situación económica, Deuda y Patrimonio, y Servicios Municipalizados

a los modelos que se insertan en este Boletín Oficial del Estado.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, en los de la Situación económica, Deuda y Patrimonio, y Servicios Municipalizados, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de DERECHO: Hastr 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes, *Con estos grupos, que serán totalitarios separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.*

Para determinar la población de DERECHO de cada Municipio, se atenderá *exclusivamente a la cifra que arroje el CENSÓ DE LA POBLACIÓN DE ESPAÑA DE 1940, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.*

Quando el presupuesto de un Municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un UNO romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: ( I ).

Los datos referentes a TODOS los Presupuestos extraordinarios — que enviarán en certificación, los Ayuntamientos, a los Jefes Provinciales de Administración Local —, se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar todos los Municipios de la provincia, sino solamente aquellos que tengan presupuestos extraordinarios. *Se tendrá cuidado especial, en poner al lado del total de cada presupuesto (o sea, de la cantidad pri-*

*mitiva), el resto que quede en 31 de Diciembre de 1944 (o cantidad no anulada ni invertida).*

Respecto a la SITUACIÓN ECONÓMICA, DEUDA E INVENTARIO DEL PATRIMONIO Y SERVICIOS MUNICIPALIZADOS, así como los EXTRAORDINARIOS REFERIDOS, los Ayuntamientos remitirán, sin excusa, en el término de un MES, a los Jefes provinciales de Administración Local, CERTIFICACIONES con los datos que indican los modelos insertos en este *Boletín Oficial del Estado*, y de TODOS los presupuestos extraordinarios en vigor en 31 de Diciembre de 1944, con arreglo a lo indicado en el párrafo anterior a los Jefes provinciales de Administración Local.

Los Jefes provinciales anotarán en hoja aparte, y por los mismos grupos de población que los presupuestos, cada uno de los servicios que se comprendan en el presupuesto ordinario de 1945, de CADA UNO de los Municipios, en el capítulo cuarto de Ingresos, «Servicios Municipalizados», así como los que se comprendan en el capítulo 14 de Gastos, «Servicios Municipalizados». Estos datos se resumirán y totalizarán como los de presupuestos. Los Jefes provinciales deberán comprobar que en estos capítulos se incluyan sólo los servicios que estén municipalizados legalmente.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y EXAMINARÁN, COMPROBARÁN Y CONFRONTARÁN, PERSONALMENTE, y con la mayor deten-



en 31 de Diciembre de 1944

DEUDA MUNICIPAL		INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL										DIFERENCIA				
Cantidad que queda en circulación en 31—XII—1944		FINCAS RÚTICAS		FINCAS URBANAS		VALORES NOMINALES		OTROS BIENES		Impote total, de fincas, valores y otros bienes en 31—XII—1944		Total de cargas sobre el Patrimonio procedentes de		entre		
De ella: cantidad		Importe de sus tasaciones		Importe de sus tasaciones		Importe de sus capitales		Capital activo		Deuda (1)		Censos y otras Capital pasivo		Activo y Pasivo del Patrimonio Líquido		
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	

(1) Cantidad igual a la de la Deuda municipal garantizada por el Patrimonio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
 SUBSECRETARIA  
 SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA  
 SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

ESTADISTICA DE LA DIRECCION GENERAL  
 DE ADMINISTRACION LOCAL  
 VIDA LOCAL

Presupuestos municipales ordinarios de 1945

PROVINCIA DE:	Servicios municipalizados de. (Incluyendo todos uno por uno)	Presupuesto de Ingresos Cap. 4.º (1)		Presupuesto de Gastos Cap. 14 (1)		Régimen en que funciona el servicio (2)	Capital que importó la implantación del servicio (3)		Resto que queda por liquidar (4)	
		Pesetas		Pesetas			Pesetas		Pesetas	
	(Nombre de un servicio)	(Importe)	(Importe)							
	( " otro " )	( " )	( " )							
	( " otro " )	( " )	( " )							
	( " otro " )	( " )	( " )							
	( " otro " )	( " )	( " )							
	(Nombre de un servicio)	(Importe)	(Importe)							
	( " otro " )	( " )	( " )							
	( " otro " )	( " )	( " )							
	( " otro " )	( " )	( " )							
	( " otro " )	( " )	( " )							

NOTA.—Se indicará, además, a continuación de esta «Nota», en las líneas de puntos, el nombre del Municipio y los servicios municipalizados que tengan y que por circunstancias especiales no hayan incluido, tales otros servicios, en el capítulo cuarto (Ingresos) ni en el 14 (Gastos).]

- (1) Importe que figura en el presupuesto ordinario de 1945.
- (2) Póngase «Monopolio», «Empresa», etc., tal como funcione el servicio.
- (3) Diga el importe total en pesetas a que ascendió la implantación de «cada uno» de los servicios.
- (4) Se consignará «cero» si se abonó el total, o la cantidad que quede pendiente y por abonar al Banco, entidad prestamista o a quien le proporcionó el préstamo para implantar el servicio.